



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 07 de julio del 2017.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2017, de fecha 07 de julio del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Carta N° 128-2016-MDSJB-GM-AYAC, de fecha 10 de agosto del 2016, de la Gerencia Municipal; Informe N° 122-2017-MDSJB/OPP, de fecha 19 de mayo del 2017 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 030 y 038-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 15 y 22 de junio del 2017, respectivamente, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; de fecha 22 de junio del 2017; Informe N° 190-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 03 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; Informe de Gerencia N° 148-2017-MDSJB-GM, de fecha 05 de julio del 2017, suscrito por el Lic. German Soriano Díaz - Gerente Municipal; Opinión Legal N° 63-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 07 de julio del 2017, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de Oficina Asesoría Jurídica; Resolución de Alcaldía N° 246-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de julio del 2017, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 001-2015-MDSJB/CE, el 14 de octubre del 2015 se otorga la Buena Pro al Consorcio Nueva Esperanza (como único Postor), para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N°177244, bajo el sistema de suma alzada; consecuentemente se celebra el Contrato N° 0407-2015-MDSJB/AYAC, entre la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y el Consorcio Nueva Esperanza, por el monto de Tres Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Setenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 3'361,174.00) para la ejecución de la obra en mención, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, con fecha de inicio del 11 de noviembre del 2015 y con fecha de Conclusión al 07 de julio del 2016;

Que, mediante Carta N° 128-2016-MDSJB-GM-AYAC, de fecha 10 de agosto del 2016, la Gerencia Municipal comunica al Consorcio Nueva Esperanza la Resolución del Contrato N° 0407-2015-MDSJB/AYAC, y Constatación Física, en cumplimiento a los artículos 205° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 06 de julio del 2017, se aprueba la Liquidación de Corte de la Obra: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N°177244, donde el costo de la Ejecución Física es por la suma de Dos Millones Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 19/100 Soles (S/. 2,075,246.19) y, el costo de la Ejecución Financiera es por la suma de Dos Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Tres con 84/100 Soles (S/. 2'128,803.84); incluido reajustes, deducciones y otros;

Que, conforme a la Resolución antes citada se tiene valorizaciones pagadas (de la valorización N° 01 hasta la valorización N° 06) y valorizaciones NO PAGADAS (valorizaciones N° 07; N° 08; N° 09 y N° 10) correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto; por lo que se tiene pago pendiente de valorizaciones por un monto de Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Tres con 37/100 Soles (S/. 371,373.37) como se muestra en el cuadro siguiente:







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



| Valorización |        |            | Reajuste Concedido | Amortizaciones de Adelantos |            | Otras Deducciones ( E )       |                              | NETO A PAGAR S/. |           | VALORIZACION PENDIENTE DE PAGO |
|--------------|--------|------------|--------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|-----------|--------------------------------|
| Nº           | MES    | Monto S/.  |                    | Directo                     | Materiales | Deducción de Adelanto Directo | Deducción de Adelanto Mater. | Efectivo         | IGV       |                                |
|              |        | A          | B                  | D1                          | D2         |                               |                              | A+B-D1-D2-E      | 18%       |                                |
| 7            | MAY.16 | 175,007.17 | -                  |                             |            | -                             | -                            | 175,007.17       | 31,501.29 | 206,508.46                     |
| 8            | JUN.16 | 121,736.60 | -                  |                             |            | -                             | -                            | 121,736.60       | 21,912.59 | 143,649.19                     |
| 9            | JUL.16 | -          |                    |                             |            | -                             | -                            | -                | -         | 0.00                           |
| 10           | AGO.16 | 17,979.42  |                    |                             |            | -                             | -                            | 17,979.42        | 3,236.30  | 21,215.72                      |
| SUB TOTAL    |        | 314,723.25 | -                  | -                           | -          | -                             | -                            | 314,723.19       | 56,650.18 | 371,373.37                     |

Que, se tiene como pago pendiente al Consorcio Nueva Esperanza por las valorizaciones N° 07; N° 08; N° 09 y N° 10 por un monto de Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 21/100 Soles (S/. 339,877.21) como se detalla en el siguiente cuadro:

| PAGO PENDIENTE POR VALORIZACIONES | PAGO EFECTUADO QUE NO CORRESPONDE AL CONVENIO N° 462 | PAGO PENDIENTE CON CARGO AL CONVENIO N° 462 |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| M                                 | N                                                    | S = M - N                                   |
| 371,373.37                        | 31,496.16                                            | 339,877.21                                  |

Que, entre las valorizaciones pagadas (valorización N° 01 hasta la valorización N° 06) se han efectuado pagos por reajuste como deducciones, el cual asciende a la suma de Treinta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 16/100 Soles (S/. 31,496.16) incluido I.G.V. (28,142.59\*IGV = 1,450.93\*IGV = 31,496.16). Importe que no está previsto en el Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución del presente proyecto; documento base para el financiamiento de su ejecución vía CONVENIO N° 462-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU. Razón por la cual estos costos deberán considerarse para gestionar su financiamiento, así como de otros costos no considerados en el presupuesto del Expediente Técnico, materia del convenio;

Que, conforme el Correo Electrónico de la Ing. Florcita María Melgarejo Gaspar - Coordinadora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, reitera la presentación del Informe Financiero y los trámites de la devolución del monto recuperado de las cartas fianzas y la reducción del devengado en el SOSEM; los cuales son necesarios para el financiamiento del saldo de obra, del proyecto SNIP N° 177244;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 122-2017-MDSJB/OPP, de fecha 19 de mayo del 2017, sobre la Obra: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N°177244, informa que se tiene un saldo presupuestal de Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 Soles (S/.719,747.00); recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, mediante INFORME N° 030-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 15 de junio del 2017, el Ing. Mao García Jerí - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica que se han ejecutado las Cartas Fianzas de garantías por los adelantos otorgados por el importe total de Un Millón Ciento Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 62/100 Soles (S/ 1'105,867.62) cuando el saldo total por amortizar los adelantos otorgados es el monto de Novecientos Seis Mil Cincuenta y Ocho con 70/100 Soles (S/. 906,058.70). Por tanto, se tiene un exceso en la ejecución de las garantías por el monto de Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 92/100 Soles (S/. 199,808.92) como se muestra en el cuadro siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION                                                                                     | IMPORTE S/.             |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| A    | MONTO EJECUTADO DE LAS CARTAS FIANZAS DE GARANTIA DE ADELANTOS DIRECTO y ADELANTO DE MATERIALES | 1,105,867.62            |
| B    | SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ADELANTOS OTORGADOS                                                  | 906,058.70              |
| C    | SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA                                                                 | C = A - B<br>199,808.92 |





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Que, de los recursos correspondientes al proyecto, se tiene como saldo lo siguiente:

| ITEM     | DESCRIPCION                                                                                   | IMPORTE S/.         |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>P</b> | DE LAS GARANTIAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTE AL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ADELANTOS OTORGADOS | 906,058.70          |
| <b>Q</b> | SALDO DE PRESUPUESTO RECURSOS ORDINARIOS                                                      | 719,747.00          |
| <b>R</b> | <b>SALDO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PROYECTO R = P + Q</b>                                   | <b>1'625,805.70</b> |

Que, la deuda a favor del contratista es conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Concepto                                                  | Importe           | Afecto a                         |
|------|-----------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| I.   | Deuda por Valorizaciones Pendientes de Pago               | 339,877.21        | Vivienda – Garantía ejecutada    |
| II.  | Deuda por Reajustes, Deducciones y Otros (Liq. De Cuenta) | 53,557.65         | Entidad                          |
| III. | Deuda por Ejecución de Garantía en Exceso                 | 199,808.92        | Devolución de Garantía Ejecutada |
|      | <b>TOTAL S/.</b>                                          | <b>593,243.78</b> |                                  |

Que, conforme a las coordinaciones hechas en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, y en respuesta al requerimiento de la Ing. FLORCITA MARIA MELGAREJO GASPAS; el saldo presupuestal de Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 00/100 soles (S/. 719,747.00) queda como tal en las cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Respecto a la ejecución de Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, se deberá realizar la devolución al contratista, Consorcio Nueva Esperanza, el importe de Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 92/100 Soles (S/. 199,808.92), por exceso en la ejecución de cartas fianzas por los adelantos otorgados; cuyo importe se tendrá que realizar el depósito en una cuenta intangible, toda vez que el proyecto se encuentra en arbitraje; hasta que la liquidación quede consentida;

Que, se tiene que realizar el depósito en una cuenta intangible el monto de Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Siete con 21/100 (S/. 339,877.21) correspondiente al pago pendiente de valorizaciones, hasta que la liquidación quede consentida; por lo que dicho monto se tendrá que deducir de las garantías ejecutadas; a lo que se tendrá un saldo de las garantías ejecutadas, por el monto de Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 49/100 (S/. 566,181.49), la misma que se tendrá que revertir al tesoro público, acción que deberá reflejarse en el SOSEM, conforme al siguiente cuadro:

| ITEM     | DESCRIPCION                                                                                         | IMPORTE S/.       |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>X</b> | MONTO DE LAS GARANTIAS EJECUTADAS CORRESPONDIENTE AL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ADELANTOS OTORGADOS | 906,058.70        |
| <b>Y</b> | DEUDA POR VALORIZACIONES PENDIENTES DE PAGO                                                         | 339,877.21        |
| <b>Z</b> | <b>IMPORTE A REVERTIR Z = X - Y</b>                                                                 | <b>566,181.49</b> |

Que, el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública mediante Informe N° 190-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 03 de julio del 2017, ratifica su conformidad en todos sus extremos respecto al informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 148-2017-MDSJB-GM, de fecha 05 de julio del 2017, el Lic. German Soriano Díaz - Gerente Municipal, recomienda su tratamiento en sesión de concejo sobre la devolución al tesoro público el monto de Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 49/100 Soles (S/. 566,181.49) de los fondos provenientes de la ejecución garantías al Consorcio Nueva Esperanza por un monto de Un Millón Ciento Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 62/100 Soles (S/. 1'105,867.62);

Que, a través de la Opinión Legal N° 63-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 07 de julio del 2017, el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de Asesoría Jurídica, opina la procedencia de la aprobación mediante acto resolutivo para la devolución de Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 49/100 Soles (S/. 566,181.49) al tesoro público, como resultado de los fondos provenientes de la ejecución de garantías del Consorcio Nueva Esperanza, por un total de Un Millón Ciento Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 62/100 Soles (S/. 1'105,867.62), previa coordinación documentada con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; mediante tratamiento en sesión de concejo;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, al respecto, los integrantes del Concejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista, por mayoría de votos acuerda, conforme al Informe N° 038-2017-MDSJB-SGSLO/MGJ, de fecha 22 de junio del 2017, suscrito por el Ing. Mao García Jerí - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 190-2017-MDSJB-GIP/G-TRZ, de fecha 03 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora - Gerente de Infraestructura Pública; Informe de Gerencia N° 148-2017-MDSJB-GM, de fecha 05 de julio del 2017, suscrito por el Lic. German Soriano Díaz - Gerente Municipal; Opinión Legal N° 63-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 07 de julio del 2017, suscrita por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de Asesoría Jurídica, y estando al Correo Electrónico de la Ing. Florcita María Melgarejo Gaspar - Coordinadora del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se realice la devolución al Tesoro Público del Saldo de la ejecución de las Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales del Consorcio Nueva Esperanza, de la Obra: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N°177244, por el monto de Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 49/100 (S/. 566,181.49);

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante la secretaria certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la devolución al Tesoro Público el Saldo de la ejecución de las Cartas Fianzas de Garantía de Adelanto Directo y Adelanto de Materiales del Consorcio Nueva Esperanza, de la Obra: "AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS NUEVA ESPERANZA, HEROES DE ARICA, MARTIRES DE LA PAZ, LAS LOMAS, MIRADOR, JOSE CARLOS MARIATEGUI Y ALBAÑILES DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, HUAMANGA-AYACUCHO", con código SNIP N°177244, por el monto de Quinientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 49/100 (S/. 566,181.49), de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Contabilidad y, a la Unidad de Tesorería, para el cumplimiento del presente acuerdo y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Mariano Guillén Cancho  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe  
Secretaria General